



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ORDEN de 16 de mayo de 2011 por la que se convocan subvenciones en convenio con las Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz sobre fomento de agrupaciones de entidades locales para el sostenimiento en común de un único puesto de Secretaría-Intervención. (2011050166)

El Decreto 133/2005, de 24 de mayo (DOE n.º 62, de 31 de mayo), modificado por Decreto 184/2010, de 3 de septiembre (DOE n.º 175, de 10 de septiembre), por el que se regulan las ayudas para el fomento de las agrupaciones de entidades locales para el sostenimiento en común del puesto de secretaria-intervención, regula el procedimiento para la concesión de ayudas, por la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, para el mantenimiento en común del puesto de trabajo de secretaria-intervención y de auxiliares del mismo, que debe existir en todas las entidades locales. Igualmente prevé que por orden de la Consejería de Desarrollo Rural se procederá a la convocatoria anual para acogerse a las ayudas para la finalidad mencionada.

Por Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia de 6 de abril de 2005 (DOE de 19 de abril) se publica el Convenio Interadministrativo entre las Diputaciones de Badajoz y Cáceres y la Junta de Extremadura, sobre fomento de Agrupaciones para el sostenimiento en común de un puesto de secretaria e intervención.

Vista la propuesta formulada por la Comisión Tripartita a que hace referencia la cláusula sexta del mencionado Convenio Interadministrativo.

En su virtud, dispongo lo siguiente:

Artículo 1. Objeto.

La presente orden tiene por objeto la convocatoria de ayudas de carácter periódico, en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento de las agrupaciones de entidades locales para el sostenimiento en común de un único puesto de secretaria e intervención, conforme a lo dispuesto en el Decreto 133/2005, de 24 de mayo (DOE n.º 62, de 31 de mayo), modificado por Decreto 184/2010, de 3 de septiembre (DOE n.º 175, de 10 de septiembre), por el que se regulan las ayudas para el fomento de las agrupaciones de entidades locales para el sostenimiento en común del puesto de secretaria-intervención.

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Podrán solicitar las subvenciones previstas en esta orden las siguientes entidades:
 - a) Las Agrupaciones de entidades locales constituidas para el mantenimiento en común de un único puesto de Secretaría-Intervención.
 - b) Las Entidades Locales que se encuentren en proceso de constituir Agrupación para el mantenimiento en común de un único puesto de Secretaría-Intervención, que tengan aprobados



los Estatutos, por los respectivos plenos, y hayan remitido el correspondiente expediente a la Secretaría General de Desarrollo Rural y Administración Local de la Junta de Extremadura, antes de la fecha en que se termine el plazo de presentación de solicitudes.

Los beneficiarios quedan sometidos a las obligaciones establecidas en el artículo 14, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. En ningún caso se subvencionarán a las Entidades Locales que se encuentren en cualesquiera de las siguientes circunstancias:
 - a) Que, los ingresos liquidados procedentes de los capítulos 1, 2, 3, 4 y 5, sin computar las transferencias corrientes de carácter finalistas, correspondiente al ejercicio inmediatamente anterior al actual, superen los seiscientos sesenta mil euros (660.000,00 €).
 - b) Que el puesto que se pretende subvencionar se encuentre valorado en las relaciones de puestos de trabajo con unas retribuciones que sean superiores en un 15% a la valoración que se le otorga en la relación de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura al puesto de Jefatura de Sección de mayor nivel; cuyo importe para el presente ejercicio asciende a la cantidad total, excluida la antigüedad, de 2.859,45 €/mes, si el puesto de trabajo está desempeñado por un funcionario del grupo "A", subgrupo A-1, o de 2.686,87 €/mes si el puesto de trabajo está desempeñado por un funcionario del grupo A, subgrupo A-2.
 - c) Aquellas en cuyas plantillas de personal se contemplen puestos de trabajo de Técnico de Administración General o Técnico de Gestión, como personal de la entidad local.

Artículo 3. Actuaciones objeto de subvención

El destino de estas subvenciones será la financiación de operaciones corrientes, del ejercicio económico de 2011, necesarias para la prestación en común de un único puesto de Secretaría-Intervención, al objeto de su incentivación. En consecuencia sólo podrán ser beneficiarios de la subvención las entidades locales que costeen, de forma agrupada y como puesto de trabajo independiente, el puesto de secretario-interventor de una agrupación, durante el ejercicio de 2011.

Artículo 4. Importe máximo de las ayudas.

Las ayudas que, en su caso se concedan, no podrán superar el 75% del coste del puesto de trabajo agrupado, salvo cuando se trate de una mancomunidad integral agrupada para esta finalidad, en cuyo caso el importe de la ayuda concedida a la Mancomunidad no podrá exceder del 50% del coste del puesto de trabajo agrupado que soporte la mancomunidad integral.

Artículo 5. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Secretario General de Desarrollo Rural y Administración Local de la Junta de Extremadura, y podrán presentarse bien en la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, Avda. de Portugal, s/n., de Mérida o bien, y, de acuerdo con el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo de quince días hábiles, según el artículo 5 del Decreto 133/2005, a contar desde el día siguiente al de publicación de la correspondiente orden en el Diario Oficial de Extremadura.



2. Una vez recibida la solicitud, si ésta presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe la documentación que se determine, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución dictada al efecto.

Artículo 6. Documentación a acompañar.

Las solicitudes se formularán ajustadas al modelo que figura en el Anexo I, acompañada de la documentación que se relaciona en el artículo 5.2. del Decreto 133/2005, de 24 de mayo, modificado por Decreto 184/2010, de 3 de septiembre, anteriormente mencionado, así como acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, lo que se comprobará de oficio, a tenor de lo previsto en el artículo 14.1 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura, siempre que con la solicitud se acompañe autorización expresa para que el órgano gestor de las ayudas pueda obtener esta información por medios telemáticos. Si no se otorgara la autorización antes referida, o bien se revocara la inicialmente prestada, la acreditación de hallarse al corriente de las obligaciones referidas se efectuará mediante certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente.

En cuanto a la acreditación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y la Seguridad Social, no se exigirá certificado de estar al corriente con las mismas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, bastando la presentación de una declaración responsable suscrita por el representante de la entidad local.

Los solicitantes deberán acreditar su capacidad para obtener la condición de beneficiario presentando una declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones relacionadas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 7. Solicitud de información.

La Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural podrá solicitar aclaraciones o ampliaciones de la documentación presentada, en orden al mejor conocimiento de las necesidades reales de las Corporaciones interesadas y con la finalidad de comprobar que el importe de la subvención se destina íntegramente a financiar las actividades previstas.

Artículo 8. Financiación y criterios de distribución.

El importe del presupuesto con destino a subvencionar, durante el ejercicio económico 2011, la prestación en común de un único puesto de Secretaría-Intervención, se distribuirán entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos en el Decreto 133/2005, de 24 de mayo, modificado por Decreto 184/2010, de 3 de septiembre, y con cargo a la partida presupuestaria 12.07.115-B.460.00, código de proyecto 200415002002200 de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2011, cuyo importe asciende a 76.703,00 euros.

Los criterios que se tendrán en cuenta para la concesión de las subvenciones serán:

- a) El 50% se distribuirá equitativamente entre todas las entidades locales solicitantes de las subvenciones que reúnan los requisitos para ello.



- b) El 20% atendiendo al esfuerzo fiscal de la Entidad Local, para lo cual se dividirá el importe entre la suma de los esfuerzos fiscales de todas las entidades locales que reúnan los requisitos para ello y el resultado se multiplicará por el porcentaje de esfuerzo fiscal de cada entidad local.
- c) El 15% en proporción inversa al número de habitantes del municipio, para lo cual se dividirá el importe entre la suma de uno partido por número total de habitantes de las entidades locales que reúnan los requisitos para ser beneficiarias de ayudas y el resultado se divide por el número de habitantes de cada entidad local.
- d) El 10% atendiendo a la prestación de servicios mancomunados con otras Entidades Locales, distribuyéndose el importe de manera equitativa entre las entidades locales mancomunadas para la prestación de servicios.
- e) El 5% atendiendo a la carga financiera de las Entidades Locales, para lo cual se dividirá el importe entre la suma de los porcentajes de carga financiera de todas las entidades locales que reúnan los requisitos para ello y el resultado se multiplicará por el porcentaje de carga financiera de cada entidad local.

Artículo 9. Certificación.

A los efectos previstos en el artículo doce, las Entidades Locales, a petición de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, deberán remitir, en la forma y plazo que se determine, certificación en la que se acredite el tiempo, durante el año 2011, que el puesto que se pretende subvencionar ha estado desempeñado reglamentariamente.

Artículo 10. Comisión de valoración y propuesta de concesión.

La ordenación del procedimiento para la concesión de las ayudas corresponde al Jefe de Servicio de Administración Local de la Consejería competente en materia de Administración Local, a quien se atribuye su impulso y ordenación.

Las solicitudes presentadas, así como la documentación correspondiente, serán evaluadas por la Comisión Tripartita entre la Junta de Extremadura, la Diputación Provincial de Badajoz y Diputación Provincial de Cáceres, la cual elevará propuesta de resolución al Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, quien resolverá definitivamente.

Esta Comisión está formada por:

- El/la titular del órgano directivo de la Consejería competente en materia de Administración Local.
- Un diputado provincial de cada una de las Diputaciones Provinciales.
- Actuará como secretario un funcionario del Servicio de Administración Local.

Artículo 11. Resolución y publicidad de la concesión.

1. La concesión de subvenciones se realizará mediante resolución del Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, a propuesta del presidente/a de la Comisión Tripartita mencionada, que será notificada por el titular de la Consejería a cada entidad local beneficiaria de la ayuda y publicada en el Diario Oficial de Extremadura.



2. El plazo máximo para resolver será de 15 días a contar desde la finalización del plazo de evaluación de solicitudes; si no recayese resolución expresa en dicho plazo, o en el plazo de seis meses desde que finalizó el plazo de presentación de solicitudes, se entenderá desestimada la concesión de la ayuda solicitada.

Artículo 12. Pago de la subvención.

1. El pago de las subvenciones se realizará en el plazo que señale la resolución de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, al 50% por la Junta de Extremadura y la Excm. Diputación Provincial correspondiente, y en proporción al periodo de tiempo que el puesto que se pretende subvencionar ha estado desempeñado por cualesquiera de las formas previstas en los artículos 10.1, 30, 32 y 34 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio.

La aportación de la Junta de Extremadura se efectuará de la siguiente forma:

- a) El cincuenta por ciento en el momento de su concesión.
 - b) El cincuenta por ciento restante una vez justificado el gasto, para lo cual el Secretario-Interventor de la entidad local deberá emitir certificación en la que se haga constar que el importe total de la subvención se ha destinado a sufragar el coste del puesto de trabajo del Secretaría-Intervención de la entidad en el ejercicio en que se concede.
2. El pago de las subvenciones a las Entidades Locales a que se refiere el apartado 1 b) del artículo 2, del Decreto 133/2005, quedará condicionada a la efectiva constitución de la Agrupación, y en la proporción establecida en el presente artículo.

Artículo 13. Documento justificativo.

Las Entidades Locales beneficiarias de estas subvenciones deberán remitir a las respectivas Administraciones las correspondientes Cartas de Pago, de conformidad con el Convenio firmado al efecto por la Junta de Extremadura y las Excmas. Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz, debiendo justificarse los gastos conforme a lo establecido en el artículo 11 del Decreto 133/2005, de 24 de mayo.

Artículo 14. Control de las actividades subvencionadas.

La Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural establecerá los mecanismos para el seguimiento y control de las actividades subvencionadas, comprometiéndose las Entidades Locales, a facilitar la información y documentación correspondiente, y de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, respecto a los procedimientos de control financiero, reintegro y revisión de actos administrativos.

En todo caso, recibida la subvención y antes del plazo de un mes desde su recepción, el Interventor de fondos municipal, acreditará, mediante certificación que será remitida a la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, el destino de dichos fondos.

Las entidades locales beneficiarias de las ayudas contempladas en esta orden vendrán obligadas a facilitar cuanta información sea requerida por la Consejería competente en materia de Régimen Local, las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres, la Intervención de la Junta de Extremadura o el Tribunal de Cuentas con relación al destino y aplicación de las ayudas, de igual forma, adoptarán las medidas de identidad, información y publicidad, en aquellas inversiones financiadas mediante la ayuda concedida, de acuerdo con el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril.

**Artículo 15. Subvenciones.**

Las subvenciones que se concedan no podrán ser invocadas como precedentes, ni darán lugar a aumento o revisión de otras.

Artículo 16. Pérdida del derecho y reintegro.

1. Procederá la pérdida del derecho a la percepción de la subvención o, cuando corresponda, el reintegro de las cantidades percibidas, en los casos que se establecen en el Decreto 133/2005, de 24 de mayo, modificado por Decreto 184/2010, de 3 de septiembre, o de las condiciones fijadas en la orden de concesión de la subvención, en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en especial las siguientes:
 - a) El incumplimiento de la obligación de justificación.
 - b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
 - c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
2. Procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste abonado por la entidad local del puesto de trabajo subvencionado pues en ningún caso el importe de las subvenciones previstas en esta orden podrá ser de tal cuantía que supere el cincuenta por ciento del coste total del puesto de trabajo subvencionado.
3. El procedimiento para declarar la pérdida del derecho a la percepción de la subvención y, en su caso, la obligación de reintegrar las cantidades percibidas, será el previsto en el artículo 15 del Decreto 133/2005, de 24 de mayo.

Artículo 17. Impugnación.

La presente convocatoria y cuantos actos se deriven de ella podrán ser impugnados mediante interposición de recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente y con carácter previo, recurso de reposición ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la Orden, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 16 de mayo de 2011.

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural,
JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA

**A N E X O I****Solicitud de ayuda para fomento de agrupaciones de entidades locales para sostenimiento en común de puestos de secretaría e intervención**

D. _____
Presidente de la Junta Administrativa de la Agrupación para la prestación en común del puesto de Secretaría-Intervención de los Municipios de _____ y en su nombre y representación,

E X P O N E

Que al amparo de lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de fecha _____ (D.O.E. N^o _____ de fecha _____) por la que se convocan subvenciones en convenio con las Excmas. Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz sobre fomento de Agrupaciones de Municipios para el sostenimiento en común de un único puesto de Secretaría-Intervención, solicita ayuda en los términos previstos en mencionada disposición y a tal efecto hace constar que reúne los requisitos exigidos en el Artículo 2 y adjunta la documentación exigida en su artículo 6^o, que se relaciona a continuación, y

S O L I C I T A

Que, previos los trámites necesarios, se sirva dar las ordenes oportunas para que sea concedida a esta entidad la ayuda de _____ (_____ euros.) destinada a los fines previstos en el Artículo 3 de la disposición de referencia.

_____ a ____ de _____ de 2011.-

Ilmo. Sr. Secretario General de Desarrollo Rural y Administración Local
Avda de Portugal s/n

MÉRIDA. (Badajoz)



(Documentación que se acompaña)

- Declaración responsable del solicitante que acredite su capacidad para obtener la condición de beneficiario al no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones relacionadas en el punto 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.
- Memoria descriptiva de la actividad a la que va a destinarse la ayuda, con indicación del periodo de tiempo en que el puesto de trabajo para el que se solicita la ayuda va a estar ocupado por funcionario nombrado reglamentariamente, con indicación de la clase de nombramiento efectuado y autoridad que lo ha realizado.
- Certificación acreditativa de no tener ayudas de ejercicios anteriores pendientes de justificación, de cada una de las entidades locales agrupadas
- Copia de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2.010 o, en su caso, del 2009, y del Presupuesto del ejercicio 2.011 correspondiente a cada una de las entidades locales agrupadas, o en su caso, oficio de la Junta de Extremadura comunicando su recepción.
- Certificación de los haberes mensuales del secretario-interventor en cada uno de las Entidades Locales agrupadas.
- Certificación del coste anual, referido al presente ejercicio, del puesto de secretaría-intervención (incluidos los costes de seguridad social y otros que se deriven del desempeño de la plaza) que tiene que afrontar cada una de las entidades locales agrupadas.
- Certificación de que el importe de la subvención concedida en el ejercicio 2.010, se ha destinado íntegramente a sufragar el puesto de secretario-interventor de la agrupación.
- Declaración responsable suscrita por el representante de cada entidad local agrupada donde se acredite el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y la Seguridad Social.
- Autorizaciones, en su caso, de los Presidentes de las entidades locales agrupadas para acceder a la información, vía telemática, sobre el cumplimiento de sus obligaciones tributarias de la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Certificación del secretario de la entidad local comprensiva de los ingresos por transferencias corrientes de carácter finalista que ha percibido cada una de las entidades locales agrupadas en el ejercicio cuya liquidación del presupuesto de acompaña(ejercicios 2010 o 2009), con indicación de la finalidad a que se destinan cada una de ellas, organismo que las ha efectuado y aplicación presupuestaria a la que se imputó.

**ANEXO II**

D. _____
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de _____, y miembro de la Junta Administrativa de la Agrupación para la prestación en común del puesto de Secretaría-Intervención de los Municipios de _____ y en su calidad de representante legal de dicho Ayuntamiento que solicita la ayuda de la Orden de _____ por la que se convocan ayudas para el fomento de las agrupaciones para sostenimiento en común de un único puesto de secretaria e intervención, AUTORIZA A LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA A ACCEDER a la información vía telemática, sobre la situación de encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias de la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el concreto procedimiento que se deriva de tal solicitud.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la subvención y/o ayuda mencionada anteriormente.

(Lugar, fecha, firma y sello de la entidad local)

EL ALCALDE

Fdo.: _____

Ilmo. Sr. Secretario General de Desarrollo Rural y Administración Local
Avda de Portugal s/n

MÉRIDA.(Badajoz).